

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IZERTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA CUANTÍA NECESARIA

I. INTRODUCCIÓN

A los efectos de lo previsto en los artículos 286, 414.2, 417.2.a) y 510 de la vigente Ley de Sociedades de Capital (la “LSC”), el Consejo de Administración de Izertis, S.A. (la “Sociedad” o “Izertis”) emite el presente informe con el objeto de explicar y justificar la propuesta de emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas y aumento de capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión (la “Emisión”), contenida en el punto Decimoprimer del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas, prevista en primera convocatoria el día 21 de junio de 2021.

II. ANTECEDENTES Y FINALIDAD DE LA EMISIÓN

La Emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad que el Consejo de Administración de Izertis propone para su aprobación por la Junta General de Accionistas, tiene como finalidad la obtención de los recursos económicos necesarios para financiar el crecimiento tanto orgánico como inorgánico del Grupo Izertis. Así, conforme al plan estratégico y de viabilidad del negocio del Grupo en el corto y medio plazo, está previsto que en los próximos años se lleven a cabo diversas adquisiciones de sociedades o unidades de negocios, ya sea mediante compraventa de acciones (*share deal*), compraventa de activos (*asset deal*) o procesos análogos que impliquen desembolso de efectivo y/o canje de valores, lo que, a su vez, permitirá consolidar el crecimiento orgánico del Grupo Izertis experimentado durante los últimos años. Asimismo, está previsto que se realicen otras iniciativas y operaciones de índole corporativa para coadyuvar al crecimiento orgánico e inorgánico del Grupo, reforzando la presencia de Izertis en el mercado de la consultoría tecnológica, las cuales redundarán en la creación de valor para los accionistas de la Sociedad.

Entre las fuentes de financiación que el Consejo de Administración de Izertis ha estimado como posibles y convenientes para la obtención de los fondos necesarios para acometer dichas adquisiciones, está, además del programa de pagarés incorporado en el Mercado Alternativo de Renta Fija (que el Consejo de Administración ha aprobado en el marco de sus competencias, en aplicación del artículo 406.1 de la LSC), la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad que se describe en este informe.

Tal y como se informó al mercado mediante Comunicación de información privilegiada publicada en el BME Growth de 29 de enero de 2021, Izertis suscribió un acuerdo de inversión vinculante (“*Term Sheet*”) con el vehículo de inversión perteneciente al Grupo Inveready (Inveready Convertible Finance I, FCR) en relación con la suscripción por dicha entidad (o cualquier otra perteneciente a su grupo) de una emisión de obligaciones convertibles de Izertis, por importe de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000€). Asimismo, en dicha comunicación al mercado se hicieron constar el resto de términos esenciales y vinculantes acordados entre las partes en relación con la Emisión, entre los que cabe destacar su coste o tipo de interés, el precio de conversión (7,65€ por acción), el periodo de conversión de las obligaciones (a partir de los 18 meses y hasta el vencimiento de las mismas) y el vencimiento (31 de diciembre de 2026). Asimismo, con

fecha 20 de mayo de 2021, la Sociedad e Inveready Convertible Finance I, FCR e Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R., S.A. han suscrito un Acuerdo Marco de Financiación en el que han acordado, entre otros extremos, los términos y condiciones de la Emisión.

III. INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SOBRE LAS BASES Y MODALIDADES DE CONVERSIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 414.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

Los principales términos y condiciones de las obligaciones convertibles (las “**Obligaciones**”), que incluyen las bases y modalidades de conversión, se resumen a continuación:

- a) *Entidad emisora:* Izertis, S.A., sociedad de nacionalidad española, titular de NIF A-33845009, con domicilio social en Avenida de Jardín Botánico 1345 – Edificio Intra (Parque Científico-Tecnológico) 33203 Gijón (Asturias), inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 2509, folio 224, hoja AS-19745.

El capital social de Izertis asciende a la fecha de suscripción del presente informe asciende a 2.261.973,10 Euros, dividido en 22.619.731 acciones de 0,1€ de valor nominal cada una de ellas.

El objeto social de la Sociedad consiste en:

- a. *La consultoría e ingeniería en tecnologías de la información y de las comunicaciones, y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos relacionados con las TIC.*
- b. *La consultoría de formación, impartición de formación mediante medios presenciales o a distancia, e-learning, el desarrollo de material didáctico, de contenidos formativos y cualquier otra actividad relacionada con la formación.*
- c. *La realización de servicios de gestión de proyectos, oficinas técnicas y dirección de proyectos.*
- d. *La comercialización, instalación, formación, soporte y mantenimiento de cualquier elemento hardware y software.*
- e. *La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones, del desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, de servicios de atención a los usuarios y la externalización de cualquier otro servicio relacionado con las TIC.*
- f. *El desarrollo de aplicaciones y productos software, portales y servicios electrónicos, así como las prestaciones de todo tipo de servicios relacionados con internet.*
- g. *La prestación de servicios de centro de proceso de datos, housing, hosting, infraestructura como servicio y aplicaciones como servicio, mediante medios propios o de terceros.*
- h. *La prestación de servicios gestionados de cualquier carácter mediante centros de*

soporte remoto utilizando para ellos las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- i. La prestación de servicios de externalización de procesos de negocio.*
 - j. La realización de servicios de consultoría organizativa, tecnológica, de innovación, formativa, de recursos humanos, administrativa, planificación estratégica, de procesos y de estudios de mercado. La prestación de servicios de externalización de proceso.*
- b) *Naturaleza de la Emisión:* las Obligaciones son convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad.
- c) *Importe de la Emisión:* el importe de la Emisión será de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000 Euros), previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. En el caso de no cubrirse enteramente la Emisión, ésta se declarará incompleta y quedará suscrita la emisión únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas. El desembolso de la Emisión se realizará en una única disposición.

Asimismo, la Emisión se dividirá en dos tramos: un primer tramo por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 Euros) (el “**Primer Tramo**”) y un segundo tramo (el “**Segundo Tramo**”) por el mismo importe.

Además, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la Emisión que se exponen a continuación, el importe finalmente emitido se elevará a lo largo de la vida de la Emisión mediante el aumento del valor nominal de las obligaciones por el efecto de la capitalización de los intereses que devenguen las propias obligaciones.

Se hace constar que no existe ningún límite al importe de las emisiones de obligaciones u otros valores análogos que creen o reconozcan deuda realizadas por sociedades anónimas (como es el caso de la Sociedad).

- d) *Número de obligaciones y valor nominal:* se emitirán 40 Obligaciones, con un valor nominal de 100.000 Euros cada una de ellas, de los cuales 20 obligaciones corresponderán al Primer Tramo y los otros veinte corresponderán al Segundo Tramo.

El valor nominal de cada obligación se irá incrementando por el efecto de la capitalización de los tipos de interés que devengue. Por tanto, el valor nominal de cada obligación en cada momento será igual a 100.000 Euros más el importe de intereses devengados y capitalizados por obligación.

La Emisión constará de dos series, una correspondiente al Primer Tramo y una correspondiente al Segundo Tramo. Los derechos y obligaciones de las Obligaciones correspondientes a cada tramo serán los mismos.

- e) *Forma de representación:* las Obligaciones estarán representadas mediante títulos nominativos. La Sociedad llevará un libro registro de las obligaciones.
- f) *Precio de emisión:* 100.000 Euros por obligación.

- g) *Destinatarios:* la Emisión será suscrita y desembolsada por los inversores cualificados **Inveready Convertible Finance I, FCR**, fondo de capital riesgo con domicilio social en Zuatzu Kalea, 7, Edificio Urola, Local I, San Sebastián (España), inscrito en el registro oficial de fondos de capital-riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 23 de junio de 2017 bajo el número 218, y titular de CIF V-67025966, e **Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R., S.A.**, sociedad anónima de capital riesgo con domicilio social en Zuatzu Kalea, 7, Edificio Urola, Local I, San Sebastián (España), inscrita en el registro oficial de sociedades de capital-riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) bajo el número 260, y titular de CIF A-87934501.

En consecuencia, se propondrá a la Junta General de Accionistas de Izertis la aprobación de la exclusión derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad tal y como se expone y justifica en el apartado V del presente Informe.

- h) *Forma, fecha y plazo de suscripción:* la suscripción y desembolso de la Emisión se realizará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de emisión, lo cual tendrá lugar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la Emisión por la Junta General de Accionistas de Izertis (excluyendo a estos efectos el mes de agosto de 2021).
- i) *Comisión de apertura:* las Obligaciones devengarán un importe igual al 3,00% del importe nominal máximo de la Emisión, esto es, 4.000.000 Euros (la “**Comisión de Apertura PIK**”), a prorrata del porcentaje de obligaciones suscrita por los destinatarios de la Emisión indicados en el epígrafe g), que se agregará al valor nominal de cada obligación en la fecha de suscripción.

Dicha Comisión de Apertura PIK se abonará en efectivo en la fecha de vencimiento de las Obligaciones, o mediante la entrega de acciones de nueva emisión de Izertis, en la fecha de conversión.

- j) *Tipos de interés:* las Obligaciones devengarán, desde la fecha de suscripción, los siguientes tipos de interés:
- (i) un tipo de interés en efectivo del 3,50% anual, que se devengará sobre el valor nominal de las obligaciones en cada momento (más la Comisión de Apertura PIK) y que será pagadero por trimestres naturales vencidos en el último día hábil de cada trimestre natural (el “**Tipo de Interés en Efectivo**”).
 - (ii) un tipo de interés del 3,49% anual (el “**Tipo de Interés PIK**”) que se capitalizará al valor nominal de cada obligación (al que se sumará el importe de la Comisión de Apertura PIK) al final de cada periodo de interés (esto es, al trimestre natural vencido). El Tipo de Interés PIK será pagadero en efectivo en la fecha de vencimiento de las Obligaciones, o mediante la entrega de acciones de nueva emisión de Izertis, en la fecha de conversión.
- k) *Amortización:* el vencimiento de las Obligaciones tendrá lugar el 31 de diciembre de 2026. Llegada dicha fecha, las obligaciones que no se hubieran convertido, amortizado o cancelado deberán amortizarse en efectivo, por un importe resultante de sumar (i) su valor nominal; (ii) la Comisión de Apertura PIK; (iii) los intereses devengados al Tipo de Interés PIK y capitalizados; y (iv) los intereses devengados al

Tipo de Interés en Efectivo y no pagados.

Los términos y condiciones de la Emisión podrán prever supuestos de amortización anticipada a instancia de los obligacionistas (como, por ejemplo, ante un cambio de control a resultas de una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad o ante determinados incumplimientos de la Sociedad en relación con la Emisión).

l) *Bases y modalidades de conversión*: las obligaciones serán voluntariamente convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad. La conversión se realizará ante la solicitud por parte de los obligacionistas y en las siguientes condiciones:

- Períodos de conversión: los obligacionistas tendrán derecho a solicitar al Consejo de Administración la conversión de las obligaciones en acciones ordinarias de la Sociedad, (i) una vez transcurridos 18 meses desde la fecha de suscripción de las mismas y hasta el séptimo día hábil anterior a la fecha de vencimiento, o (ii) durante los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar un cambio de control en la Sociedad (entendido éste como aquel en que un nuevo accionista controle directa o indirectamente más del 50% del capital social de la Sociedad), salvo en el caso de que se formule una oferta pública de acciones de la Sociedad, en cuyo caso la conversión podrá solicitarse en cualquier momento desde que se anuncie la oferta pública de adquisición hasta la fecha en que se anuncie el resultado de la misma y se declare incondicional (en caso de estar sujeta a condiciones) o se produjera la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

Asimismo, cada obligacionista podrá solicitar la conversión de las obligaciones de que sea titular en el caso de que se produzca un supuesto de incumplimiento de ratios.

- Precio de conversión: 7,65 Euros por acción. El precio de conversión resulta de aplicar a la media aritmética del precio de cotización de la acción en las 90 últimas sesiones de BME Growth inmediatamente anteriores al 30 de abril de 2021 (lo que da un valor de 8,4498 Euros), un descuento del 9,99%, de lo cual resulta un precio de 7,61€ por acción. En consecuencia, el citado valor de 7,65€ se corresponde con el valor razonable de la acción de la Sociedad a la fecha de emisión del presente informe.

Los obligacionistas estarán protegidos contra eventos dilutivos habituales conforme a la práctica de este tipo de operaciones, entre los que se incluyen, a título enunciativo y no limitativo: (i) agrupación y divisiones de Acciones, (ii) distribuciones de capital, (iii) derechos de emisión y emisión de acciones liberadas, y (iv) ampliaciones de capital con descuento y posterior existencia de derechos a la suscripción. En caso de un evento dilutivo el precio de conversión será ajustado para compensar a los obligacionistas.

A efectos aclaratorios, los obligacionistas no estarán protegidos por dichos mecanismos antidilución en el supuesto de que la dilución de su posición accionarial indirecta (por ejercicio de sus derechos de conversión) sea resultado directo de la formalización de operaciones de fusiones y adquisiciones donde exista un pago en acciones de la Sociedad y/o de

ampliaciones de capital que sean necesarias para realizar compras de sociedades o financiar la operativa de la Sociedad, siempre que estas operaciones de fusiones y adquisiciones se realicen en condiciones de mercado.

- Valor de las obligaciones a efectos de la conversión: a efectos de su conversión, el valor de cada obligación será el resultado de sumar (i) su valor nominal, (ii) los intereses capitalizados al Tipo de Interés PIK; (iii) los intereses devengados que no hayan sido capitalizados al Tipo de Interés PIK hasta la fecha en que se otorgue la oportuna escritura pública de ejecución del aumento de capital (dicha fecha excluida) y (iv) la Comisión de Apertura PIK.
 - Número de acciones a entregar: el número de acciones a entregar a los obligacionistas se determinará dividiendo el valor de las obligaciones a efectos de su conversión entre el precio de conversión en vigor. Si de esta operación resultaran fracciones, éstas se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente anterior para determinar el número de acciones a entregar y cada titular de obligaciones recibirá en metálico la diferencia que le corresponda valorando las acciones al precio de conversión.
- m) *Otros derechos*: los obligacionistas tendrán derecho a nombrar un observador en el Consejo de Administración, que podrá asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin derecho de voto.
- n) *Otras obligaciones*: se prevé la obligación de la Sociedad de cumplir determinadas obligaciones de información, de hacer y no hacer, así como ciertos ratios o *covenants* financieros, sujetos a ciertos importes de materialidad (*thresholds o baskets*), excepciones (*carve-outs*) y períodos de subsanación.
- o) *Garantías*: la Emisión contará en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de la Sociedad, y con la garantía solidaria y a primer requerimiento de las filiales de la Sociedad, Izertis Portugal LDA e Izertis Canarias, S.L.U.

Se prevé que otras compañías del Grupo Izertis se adherirán a dicha garantía solidaria así como el otorgamiento por la Sociedad o sus filiales de prendas sobre acciones o participaciones en determinados supuestos. Asimismo, se prevé el otorgamiento de las mismas garantías reales que se otorguen (si bien de segundo rango) para asegurar la emisión de bonos simples de rango senior garantizados que se incorpore en el Mercado Alternativo de Renta Fija durante el ejercicio 2021 o 2022. No se otorgará ninguna otra garantía (real o personal) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad bajo la Emisión distintas de las indicadas en el presente apartado.

- p) *Rango*: las Obligaciones serán no subordinadas y sin garantías reales de la Sociedad (salvo, en su caso, el otorgamiento de prendas de acciones o participaciones sociales en determinados supuestos).

En caso de concurso de la Sociedad, las Obligaciones se encontrarán en orden de prelación (i) *pari passu* entre ellas y con cualesquiera otras obligaciones no

subordinadas y sin garantías reales de la Sociedad (si bien las Obligaciones estarán subordinadas frente a los bonos simples de rango senior garantizados hasta un máximo de 30.000.000€, que se emitan en el Mercado Alternativo de Renta Fija durante el ejercicio 2021 o 2022), y (ii) por detrás de cualquier endeudamiento incurrido con terceros distintos de accionistas de la Sociedad y que se encuentren garantizado por cualquier tipo de garantía real o personal así como de nuevo endeudamiento del Grupo que pueda encontrarse garantizado mediante determinadas garantías reales o personales.

En cualquier caso, en el caso de que los Bonos MARF tengan un vencimiento igual o superior al de las Obligaciones, las Obligaciones estarán subordinadas única y exclusivamente hasta la fecha de vencimiento final, esto es, el 31 de diciembre de 2026 (excluida), fecha a partir de la cual dicha subordinación dejará de ser aplicable.

Asimismo, los obligacionistas tendrán derecho de veto sobre la emisión de deuda garantizada.

- q) *Sindicato de obligacionistas*: se constituirá un sindicato de obligacionistas.
- r) *Admisión a negociación*: no está previsto solicitar la admisión a negociación de las obligaciones en ningún mercado regulado o sistema multilateral de negociación.
- s) *Ley aplicable y jurisdicción*: la Emisión estará sujeta al Derecho español. Asimismo, cualquier disputa derivada de las Obligaciones quedará sometida a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid (España).

Asimismo, se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en las personas en que estime oportuno, las facultades necesarias para la plena ejecución de la Emisión.

IV. INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SOBRE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta que acuerde aumentar el capital en la cuantía máxima necesaria para atender la conversión de las obligaciones que se emitan. Dicho aumento de capital será ejecutado cada vez que sea necesario para atender la conversión de las obligaciones, con expresa previsión de suscripción incompleta. La cuantía del aumento del capital social vendrá determinada por el valor de cada obligación a efectos de la conversión en el momento de su conversión (que incluirá los intereses capitalizados y los intereses devengados y no pagados), así como por las posibles modificaciones que puedan producirse como consecuencia de los ajustes al precio de conversión que se mencionan en el apartado j) anterior.

Dicho aumento de capital se ejecutará por el Consejo de Administración (o por la persona o personas en quien éste delegue), total o parcialmente, en cada ocasión en que resulte necesario para atender la conversión de las obligaciones, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal (0,10 Euros) y con igual contenido de derechos que las acciones en circulación en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital, permitiéndose en cada caso la suscripción incompleta. Cada vez que el Consejo

de Administración ejecute el aumento de capital dará nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de obligaciones en acciones.

Se solicitará la admisión a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad para atender la conversión de las obligaciones en BME Growth, así como en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación en el momento de la conversión.

Se propone facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en las personas en que estime oportuno, para llevar a cabo cuantas acciones sean necesarias o meramente convenientes para la plena ejecución del acuerdo de aumento de capital, incluidas la suscripción de cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios.

V. INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SOBRE LA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN TOTAL DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 417.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

Tal y como se ha descrito en el apartado II de este informe, la finalidad de la Emisión es la obtención de los recursos económicos necesarios para acelerar el crecimiento inorgánico de la Sociedad mediante adquisiciones de compañías que permitan reforzar la presencia de IZERTIS en el mercado de la consultoría tecnológica y que redunden en creación de valor para los accionistas de la Sociedad. Con tal objetivo la Sociedad alcanzó un acuerdo de inversión vinculante con el vehículo de inversión perteneciente al Grupo Inveready (Inveready Convertible Finance I, FCR), el cual quedó recogido en un Term Sheet de enero de 2021, al objeto de que el Grupo Inveready financiara al Grupo Izertis a través de la suscripción de una emisión de obligaciones convertibles de Izertis, por importe de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000€). En el mismo Term Sheet quedaron reflejados el resto de términos esenciales de dicha emisión, entre los que cabe destacar su coste o tipo de interés, el precio de conversión (7,65€ por acción), el periodo de conversión de las obligaciones (a partir de los 18 meses y hasta el vencimiento de las mismas) y el vencimiento (31 de diciembre de 2026). Dicho acuerdo se comunicó al mercado mediante Comunicación de información privilegiada publicada en el BME Growth de 29 de enero de 2021. Asimismo, con fecha 20 de mayo de 2021, la Sociedad e Inveready Convertible Finance I, FCR e Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R., S.A. han suscrito un Acuerdo Marco de Financiación en el que han acordado, entre otros extremos, los términos y condiciones de la Emisión.

Es conveniente apuntar que el acuerdo de financiación alcanzado con el Grupo Inveready supone un gran respaldo al proyecto de Izertis y evidencia la confianza de uno de los grupos inversores de capital riesgo con mayor prestigio y reconocimiento en España, en particular, en compañías de pequeña capitalización pero con gran futuro para sus accionistas.

En este sentido, la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas se configura como ineludible a fin de poder dar cumplimiento a los compromisos asumidos con el Grupo Inveready que, como se ha dicho anteriormente, permiten a la Sociedad,

disponer de los fondos necesarios y suficientes para llevar a cabo las operaciones de crecimiento inorgánico que se estimen necesarias para los intereses de la Sociedad y sus accionistas.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Administración considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente que se propone resulta idónea y necesaria en las circunstancias actuales y, por tanto, se encuentra plenamente justificada, porque (i) permite obtener los fondos necesarios y suficientes, junto con las otras fuentes de financiación anteriormente referenciadas, para llevar a cabo las operaciones corporativas indicadas en este informe, que permitirán el crecimiento inorgánico de Izertis y la creación de valor para sus accionistas, que no cabe sino calificar de convenientes desde el punto de vista del interés social, (ii) es necesaria para conseguir el fin buscado y (iii) existe una relación de proporcionalidad entre el objetivo buscado y el medio elegido.

Asimismo, el Consejo de Administración considera que las condiciones financieras de la presente Emisión, son razonables y muy atractivas para los intereses de la Sociedad en el contexto de los mercados de capitales, y del mismo modo, que la relación de conversión de las obligaciones convertibles en acciones y las fórmulas de ajuste para compensar una eventual dilución de la participación económica de los accionistas, es idónea, a la fecha de este informe, teniendo en cuenta las características, contexto y fecha de firma del *Term Sheet* vinculante de esta Emisión.

VI. INNECESARIEDAD DE INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE

Según lo previsto en el artículo 510 de la LSC, no se ha obtenido informe de experto independiente en relación con los extremos contemplados en los artículos 414.2 y 417.2.b) de la LSC, toda vez que el aumento del capital o los aumentos del capital que, en su caso, se ejecute/n para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones convertibles en el marco de la Emisión (considerando su valor nominal) será/n inferior/es al 20% del capital social de Izertis actualmente emitido, el cual asciende a la presente fecha a 2.261.973,10 Euros, dividido en 22.619.731 acciones de 0,1€ de valor nominal cada una de ellas.

En particular, se hace constar que el importe nominal total máximo del citado aumento o aumentos de capital será de 65.120,10 Euros (mediante la emisión de un máximo de 651.201 acciones de nueva emisión de 0,10 Euros de valor nominal cada una de ellas) por tanto, representativo del 2,87% del capital social actual y por tanto inferior al 20% de la cifra de capital social actual, según se establece en el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital.

El citado artículo 506 de la LSC resulta de aplicación a la Sociedad toda vez que la Disposición adicional decimotercera de la citada Ley prevé la aplicación de las normas del estatuto de sociedad cotizada contenidas en los Capítulos II, III, IV y V del Título XIV de la LSC, entre las cuales se encuentra el meritado artículo 506, a las compañías cuyas acciones estén admitidas a negociación en Sistemas Multilaterales de Negociación, como es el caso de Izertis, que tiene admitidas a negociación sus acciones en BME MTF Equity, el cual constituye un sistema multilateral de negociación, tal y como se define en el artículo 2 de su Reglamento, aprobado el 30 de julio de 2020.

Se hace constar que el citado artículo 506 ha sido reformado, en el sentido indicado

anteriormente, y la Disposición adicional decimoprimeras, introducida, en virtud de la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas. Dicha reforma de la Ley de Sociedades de Capital entró en vigor el 3 de mayo de 2021.

VII. INNECESARIEDAD DE REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE FOLLETO INFORMATIVO

No será preceptiva la aprobación, registro y publicación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de un folleto informativo, según lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, toda vez que la oferta de suscripción de valores irá dirigida exclusivamente a inversores cualificados (de conformidad con el artículo 205 de la Ley del Mercado de Valores), según lo previsto en el artículo 1.4.a) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado

VIII. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y AUMENTO DE CAPITAL EN LA CUANTÍA NECESARIA A FIN DE DAR EJECUCIÓN A LAS PETICIONES DE CONVERSIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Emisión de un máximo de 40 obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, por importe nominal de 100.000 Euros cada una de ellas, con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Aumento de capital en la cuantía necesaria. Delegación de facultades.

A. Emisión de obligaciones

En vista del informe del Consejo de Administración de Izertis, S.A. (la “Sociedad”) de fecha 21 de mayo de 2021, se aprueba realizar una emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad (la “Emisión”), conforme a los términos y condiciones y con sujeción a las bases y modalidades de conversión que se indican a continuación:

- a) *Entidad emisora:* Izertis, S.A., sociedad de nacionalidad española, titular de NIF A-33845009, con domicilio social en Avenida de Jardín Botánico 1345 – Edificio Intra (Parque Científico-Tecnológico) 33203 Gijón (Asturias), inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 2509, folio 224, hoja AS-19745.

El capital social de Izertis asciende a la fecha de suscripción del presente informe asciende a 2.261.973,10 Euros, dividido en 22.619.731 acciones de 0,1€ de valor nominal cada una de ellas.

El objeto social de la Sociedad consiste en:

“a. La consultoría e ingeniería en tecnologías de la información y de las comunicaciones, y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos relacionados con las TIC.

b. La consultoría de formación, impartición de formación mediante medios presenciales o a distancia, e-learning, el desarrollo de material didáctico, de contenidos formativos y cualquier otra actividad relacionada con la formación.

c. La realización de servicios de gestión de proyectos, oficinas técnicas y dirección de proyectos.

d. La comercialización, instalación, formación, soporte y mantenimiento de cualquier elemento hardware y software.

e. La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones, del desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, de servicios de atención a los usuarios y la externalización de cualquier otro servicio relacionado con las TIC.

f. El desarrollo de aplicaciones y productos software, portales y servicios electrónicos, así como las prestaciones de todo tipo de servicios relacionados con internet.

g. La prestación de servicios de centro de proceso de datos, housing, hosting, infraestructura como servicio y aplicaciones como servicio, mediante medios propios o de terceros.

h. La prestación de servicios gestionados de cualquier carácter mediante centros de soporte remoto utilizando para ellos las tecnologías de la información y las comunicaciones.

i. La prestación de servicios de externalización de procesos de negocio.

j. La realización de servicios de consultoría organizativa, tecnológica, de innovación, formativa, de recursos humanos, administrativa, planificación estratégica, de procesos y de estudios de mercado. La prestación de servicios de externalización de proceso.”

b) *Naturaleza de la Emisión:* las obligaciones son convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad.

c) *Importe de la Emisión:* el importe máximo de la Emisión será de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000 Euros), previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. En el caso de no cubrirse enteramente la Emisión, ésta se declarará incompleta y quedará suscrita la emisión únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas. El desembolso de la Emisión se realizará en una única disposición.

Asimismo, la Emisión se dividirá en dos tramos: un primer tramo por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 Euros) (el “**Primer Tramo**”) y un segundo tramo (el “**Segundo Tramo**”) por el mismo importe.

Además, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la Emisión que se exponen a continuación, el importe finalmente emitido se elevará a lo largo de la

vida de la Emisión mediante el aumento del valor nominal de las obligaciones por el efecto de la capitalización de los intereses que devenguen las propias obligaciones.

Se hace constar que no existe ningún límite al importe de las emisiones de obligaciones u otros valores análogos que creen o reconozcan deuda realizadas por sociedades anónimas (como es el caso de la Sociedad).

- d) *Número de obligaciones y valor nominal:* se emitirán un máximo de 40 Obligaciones, con un valor nominal de 100.000 Euros cada una de ellas, de los cuales 20 obligaciones corresponderán al Primer Tramo y los otros veinte corresponderán al Segundo Tramo.

El valor nominal de cada obligación se irá incrementando por el efecto de la capitalización de los tipos de interés que devengue. Por tanto, el valor nominal de cada obligación en cada momento será igual a 100.000 Euros más el importe de intereses devengados y capitalizados por obligación.

La Emisión constará de dos series, una correspondiente al Primer Tramo y una correspondiente al Segundo Tramo. Los derechos y obligaciones de las Obligaciones correspondientes a cada tramo serán los mismos.

- e) *Forma de representación:* las obligaciones estarán representadas mediante títulos nominativos. La Sociedad llevará un libro registro de las obligaciones.

- f) *Precio de emisión:* 100.000 Euros por obligación.

- g) *Destinatarios:* la Emisión será suscrita y desembolsada por los inversores cualificados **Inveready Convertible Finance I, FCR**, fondo de capital riesgo con domicilio social en Zuatzu Kalea, 7, Edificio Urola, Local I, San Sebastián (España), inscrito en el registro oficial de fondos de capital-riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 23 de junio de 2017 bajo el número 218, y titular de CIF V-67025966, e **Inveready Convertible Finance Capital, S.C.R., S.A.**, sociedad anónima de capital riesgo con domicilio social en Zuatzu Kalea, 7, Edificio Urola, Local I, San Sebastián (España), inscrita en el registro oficial de sociedades de capital-riesgo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) bajo el número 260, y titular de CIF A-87934501.

En consecuencia, se propondrá a la Junta General de Accionistas de Izertis la aprobación de la exclusión derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad tal y como se expone y justifica en el apartado V del presente Informe.

- h) *Forma, fecha y plazo de suscripción:* la suscripción y desembolso de la Emisión se realizará dentro de los 60 días siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de emisión, lo cual tendrá lugar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la Emisión por la Junta General de Accionistas de Izertis (excluyendo a estos efectos el mes de agosto de 2021).
- i) *Comisión de apertura:* las Obligaciones devengarán un importe igual al 3,00% del importe nominal máximo de la Emisión, esto es, 4.000.000 Euros (la "**Comisión de Apertura PIK**"), a prorrata del porcentaje de obligaciones suscrita por los destinatarios de la Emisión indicados en el epígrafe g), que se agregará al valor

nominal de cada obligación en la fecha de suscripción.

Dicha Comisión de Apertura PIK se abonará en efectivo en la fecha de vencimiento de las Obligaciones, o mediante la entrega de acciones de nueva emisión de Izertis, en la fecha de conversión.

- j) *Tipos de interés:* las Obligaciones devengarán, desde la fecha de suscripción, los siguientes tipos de interés:
- (i) un tipo de interés en efectivo del 3,50% anual, que se devengará sobre el valor nominal de las obligaciones en cada momento (más la Comisión de Apertura PIK) y que será pagadero por trimestres naturales vencidos en el último día hábil de cada trimestre natural (el “**Tipo de Interés en Efectivo**”).
 - (ii) un tipo de interés del 3,49% anual (el “**Tipo de Interés PIK**”) que se capitalizará al valor nominal de cada obligación (al que se sumará el importe de la Comisión de Apertura PIK) al final de cada periodo de interés (esto es, al trimestre natural vencido). El Tipo de Interés PIK será pagadero en efectivo en la fecha de vencimiento de las Obligaciones, o mediante la entrega de acciones de nueva emisión de Izertis, en la fecha de conversión.
- k) *Amortización:* el vencimiento de las Obligaciones tendrá lugar el 31 de diciembre de 2026. Llegada dicha fecha, las obligaciones que no se hubieran convertido, amortizado o cancelado deberán amortizarse en efectivo, por un importe resultante de sumar (i) su valor nominal; (ii) la Comisión de Apertura PIK; (iii) los intereses devengados al Tipo de Interés PIK y capitalizados; y (iv) los intereses devengados al Tipo de Interés en Efectivo y no pagados.

Los términos y condiciones de la Emisión podrán prever supuestos de amortización anticipada a instancia de los obligacionistas (como, por ejemplo, ante un cambio de control a resultas de una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad o ante determinados incumplimientos de la Sociedad en relación con la Emisión).

- l) *Bases y modalidades de conversión:* las obligaciones serán voluntariamente convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad. La conversión se realizará ante la solicitud por parte de los obligacionistas y en las siguientes condiciones:
- Períodos de conversión: los obligacionistas tendrán derecho a solicitar al Consejo de Administración la conversión de las obligaciones en acciones ordinarias de la Sociedad, (i) una vez transcurridos 18 meses desde la fecha de suscripción de las mismas y hasta el séptimo día hábil anterior a la fecha de vencimiento, o (ii) durante los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar un cambio de control en la Sociedad (entendido éste como aquel en que un nuevo accionista controle directa o indirectamente más del 50% del capital social de la Sociedad), salvo en el caso de que se formule una oferta pública de acciones de la Sociedad, en cuyo caso la conversión podrá solicitarse en cualquier momento desde que se anuncie la oferta pública de adquisición hasta la fecha en que se anuncie el resultado de la misma y se declare incondicional (en caso de estar sujeta a condiciones) o se produjera la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

Asimismo, cada obligacionista podrá solicitar la conversión de las obligaciones de que sea titular en el caso de que se produzca un supuesto de incumplimiento de ratios.

- Precio de conversión: 7,65 Euros por acción. El precio de conversión resulta de aplicar a la media aritmética del precio de cotización de la acción en las 90 últimas sesiones de BME Growth inmediatamente anteriores al 30 de abril de 2021 (lo que da un valor de 8,4498 Euros), un descuento del 9,99%, de lo cual resulta un precio de 7,61€ por acción. En consecuencia, el citado valor de 7,65€ se corresponde con el valor razonable de la acción de la Sociedad a la fecha de emisión del presente informe.

Los obligacionistas estarán protegidos contra eventos dilutivos habituales conforme a la práctica de este tipo de operaciones, entre los que se incluyen, a título enunciativo y no limitativo: (i) agrupación y divisiones de Acciones, (ii) distribuciones de capital, (iii) derechos de emisión y emisión de acciones liberadas, y (iv) ampliaciones de capital con descuento y posterior existencia de derechos a la suscripción. En caso de un evento dilutivo el precio de conversión será ajustado para compensar a los obligacionistas.

A efectos aclaratorios, los obligacionistas no estarán protegidos por dichos mecanismos antidilución en el supuesto de que la dilución de su posición accionarial indirecta (por ejercicio de sus derechos de conversión) sea resultado directo de la formalización de operaciones de fusiones y adquisiciones donde exista un pago en acciones de la Sociedad y/o de ampliaciones de capital que sean necesarias para realizar compras de sociedades o financiar la operativa de la Sociedad, siempre que estas operaciones de fusiones y adquisiciones se realicen en condiciones de mercado.

- Valor de las obligaciones a efectos de la conversión: a efectos de su conversión, el valor de cada obligación será el resultado de sumar (i) su valor nominal, (ii) los intereses capitalizados al Tipo de Interés PIK; (iii) los intereses devengados que no hayan sido capitalizados al Tipo de Interés PIK hasta la fecha en que se otorgue la oportuna escritura pública de ejecución del aumento de capital (dicha fecha excluida) y (iv) la Comisión de Apertura PIK.
 - Número de acciones a entregar: el número de acciones a entregar a los obligacionistas se determinará dividiendo el valor de las obligaciones a efectos de su conversión entre el precio de conversión en vigor. Si de esta operación resultaran fracciones, éstas se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente anterior para determinar el número de acciones a entregar y cada titular de obligaciones recibirá en metálico la diferencia que le corresponda valorando las acciones al precio de conversión.
- m) *Otros derechos*: los obligacionistas tendrán derecho a nombrar un observador en el Consejo de Administración, que podrá asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin derecho de voto.
- n) *Otras obligaciones*: se prevé la obligación de la Sociedad de cumplir determinadas

obligaciones de información, de hacer y no hacer, así como ciertos ratios o *covenants* financieros, sujetos a ciertos importes de materialidad (*thresholds o baskets*), excepciones (*carve-outs*) y períodos de subsanación.

- o) *Garantías*: la Emisión contará en todo caso con la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de la Sociedad, y con la garantía solidaria y a primer requerimiento de las filiales de la Sociedad, Izertis Portugal LDA e Izertis Canarias, S.L.U.

Se prevé que otras compañías del Grupo Izertis se adherirán a dicha garantía solidaria así como el otorgamiento por la Sociedad o sus filiales de prendas sobre acciones o participaciones en determinados supuestos. Asimismo, se prevé el otorgamiento de las mismas garantías reales que se otorguen (si bien de segundo rango) para asegurar la emisión de bonos simples de rango senior garantizados que se incorpore en el Mercado Alternativo de Renta Fija durante el ejercicio 2021 o 2022. No se otorgará ninguna otra garantía (real o personal) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad bajo la Emisión distintas de las indicadas en el presente apartado.

- p) *Rango*: las Obligaciones serán no subordinadas y sin garantías reales de la Sociedad (salvo, en su caso, el otorgamiento de prendas de acciones o participaciones sociales en determinados supuestos).

En caso de concurso de la Sociedad, las Obligaciones se encontrarán en orden de prelación (i) *pari passu* entre ellas y con cualesquiera otras obligaciones no subordinadas y sin garantías reales de la Sociedad (si bien las Obligaciones estarán subordinadas frente a los bonos simples de rango senior garantizados hasta un máximo de 30.000.000€, que se emitan en el Mercado Alternativo de Renta Fija durante el ejercicio 2021 o 2022), y (ii) por detrás de cualquier endeudamiento incurrido con terceros distintos de accionistas de la Sociedad y que se encuentren garantizado por cualquier tipo de garantía real o personal así como de nuevo endeudamiento del Grupo que pueda encontrarse garantizado mediante determinadas garantías reales o personales.

En cualquier caso, en el caso de que los Bonos MARF tengan un vencimiento igual o superior al de las Obligaciones, las Obligaciones estarán subordinadas única y exclusivamente hasta la fecha de vencimiento final, esto es, el 31 de diciembre de 2026 (excluida), fecha a partir de la cual dicha subordinación dejará de ser aplicable.

Asimismo, los obligacionistas tendrán derecho de veto sobre la emisión de deuda garantizada.

- q) *Sindicato de obligacionistas*: se constituirá un sindicato de obligacionistas.
- r) *Informe de experto independiente en relación con lo dispuesto en los artículos 414.2 y 417.2.b) de la Ley de Sociedades de Capital*: no resulta preceptivo en aplicación de lo previsto en el artículo 510 y Disposición adicional decimotercera del texto vigente de la Ley de Sociedades de Capital, toda vez que el importe nominal del aumento de capital o los aumentos de capital que, en su caso, se ejecute/n para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones convertibles, será/n inferior/es al 20% del capital social de Izertis actualmente emitido, el cual asciende a la presente fecha a 2.261.973,10 Euros, dividido en 22.619.731 acciones de 0,1€ de valor nominal cada

una de ellas.

En particular, se hace constar que el importe nominal total máximo del citado aumento o aumentos de capital será de 65.120,10 Euros (mediante la emisión de un máximo de 651.201 acciones de nueva emisión de 0,10 Euros de valor nominal cada una de ellas), por tanto, representativo del 2,87% del capital social actual y por tanto inferior al 20% establecido en el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital.

- s) *Admisión a negociación*: no está previsto solicitar la admisión a negociación de las obligaciones en ningún mercado regulado o sistema multilateral de negociación.
- t) *Ley aplicable y jurisdicción*: la Emisión estará sujeta al Derecho español. Asimismo, cualquier disputa derivada de las Obligaciones quedará sometida a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid (España).

B. Aumento de capital

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía máxima necesaria para atender la conversión de las obligaciones que se emitan, con expresa previsión de suscripción incompleta. Dicho aumento de capital será ejecutado cada vez que sea necesario para atender la conversión de las obligaciones. La cuantía del aumento de capital se obtendrá del cociente del valor a efectos de la conversión en el momento de su conversión del total de obligaciones cuya conversión se solicite y el precio de conversión (desechando las fracciones que resulten, las cuales, como se ha expuesto en el apartado i) anterior, se pagarán en efectivo) y multiplicando este cociente por el valor nominal de las acciones de la Sociedad (el resultado de multiplicar el referido cociente por la diferencia entre el precio de conversión y el valor nominal de la acción de la Sociedad determinará la prima de emisión). Así, la cuantía del aumento del capital social vendrá determinada por el valor de cada obligación a efectos de la conversión en el momento de su conversión (que incluirá los intereses capitalizados y los intereses devengados y no pagados), así como por las posibles modificaciones que puedan producirse como consecuencia de los ajustes al precio de conversión que se mencionan en el apartado i) anterior.

Dicho aumento de capital se ejecutará por el Consejo de Administración (o por la persona o personas en quien éste delegue), total o parcialmente, en cada ocasión en que resulte necesario para atender la conversión de las obligaciones, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones en circulación en la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital, permitiéndose en cada caso la suscripción incompleta. Cada vez que el Consejo de Administración ejecute este acuerdo dará nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de obligaciones en acciones.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones que se emitan por la Sociedad para atender la conversión de las obligaciones en BME Growth o en aquel otro mercado regulado en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación

en el momento de la conversión. Se designa a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Compensación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”), y sus entidades participantes, como entidad encargada del registro contable de las acciones que se emitan para atender las solicitudes de conversión de las obligaciones.

Se faculta al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en las personas en que estime oportuno, para llevar a cabo cuantas acciones sean necesarias o meramente convenientes para la plena ejecución del acuerdo de aumento de capital, incluidas la suscripción de cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios.

C. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en las personas en que estime oportuno, para ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la Emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, y sin ánimo exhaustivo, determinar el importe de la Emisión y de cada uno de sus tramos, establecer la fecha de emisión de las obligaciones, el plazo y procedimiento de suscripción y desembolso, desarrollar las bases y modalidades de la conversión, acordar los términos y condiciones finales de las obligaciones y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización de la Emisión y la puesta en circulación de las obligaciones.
- b) Poner en circulación las obligaciones y, en su caso, emitir los títulos representativos de estas, previo cumplimiento de cuantos requisitos legales o de otro orden sean necesarios.
- c) Realizar en todos los supuestos previstos en el presente acuerdo, incluyendo, cuando corresponda, la modificación de valor nominal de las obligaciones para capitalizar los intereses y el ajuste del precio de conversión. Suscribir, en la forma que estime conveniente, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución de tales supuestos y, en su caso, para su inscripción en el Registro Mercantil. Realizar cualquier actuación, declaración, gestión y suscribir en nombre de la Sociedad cualquier documento público o privado que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, BME Growth, las Bolsas de Valores españolas y cualquier otro organismo o entidad y realizar las publicaciones que se requieran para la ejecución de los referidos supuestos.
- d) Publicar cualesquiera anuncios relativos a la Emisión que resulten necesarios o convenientes (incluyendo las oportunas comunicaciones al mercado), comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de las obligaciones objeto del presente acuerdo así como el acta notarial de suscripción y cierre de la emisión, en el caso de que se documente dicha suscripción de forma separada, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública y del acta notarial, en su caso.

- e) Designar a otras personas que intervengan en la Emisión (tales como agentes o expertos independientes), negociando y suscribiendo con ellos los oportunos contratos en los términos que estime más oportuno.
- f) Atender las solicitudes de conversión de las obligaciones, decidiendo si se atienden mediante acciones de nueva emisión o acciones existentes; y a tal efecto: (i) realizar las transmisiones de acciones existentes que resulten oportunas; y (ii) ejecutar el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad fijando el importe en que deba quedar aumentado en cada caso, emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de las obligaciones, y dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones, y solicitar la admisión a cotización de las acciones así emitidas en BME Growth, o en cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación en el momento de la conversión.
- g) Proceder a la amortización de la Emisión en aquellos supuestos que corresponda.
- h) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, las Bolsas de Valores españolas o cualesquiera otros.
- i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las obligaciones objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de las obligaciones.
- j) Y, en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución del presente acuerdo y de cuanto sea complementario o auxiliar al mismo, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth, las Bolsas de Valores españolas, el Registro Mercantil, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueran precisos para la ejecución de este acuerdo y la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos, siempre que tales modificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, así como consentir la inscripción parcial de la escritura.

En virtud de lo cual, el Consejo de Administración de la Sociedad suscribe el presente informe relativo a la propuesta de acuerdo de emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente en fecha 21 mayo de 2021.

LAREN CAPITAL, S.L.U.
P.P.: D. Pablo Martín Rodríguez

Dña. Lourdes Argüelles García

Dña. Sheila Méndez Núñez

D. Manuel Rodríguez Pasarín

D. Arturo José Díaz Dapena

**D. Diego Ramón Cabezudo
Fernández de la Vega**

D. Francisco Javier Cañete Chalver